



PUERTO DE CARTAGENA

Nit.800.200.969-1

Cartagena de Indias, D.T. y C.,

SPRC

Archivo Central

Fecha: 14 Mar 2015

Radicado No: 0002127

Cód. área: SPRC-PR-COR 0

Cód. archivo: 01

Señores

OPERADORES PORTUARIOS, CONTRATISTAS, AUTORIDADES, PROVEEDORES, AGENCIAS DE ADUANAS, AUTORIDADES, PROVEEDORES, CONSOLIDADORES, AGENCIAS NAVIERAS - LÍNEAS MARÍTIMAS, EMPRESAS INQUILINAS, AGENCIAS DE CARGA INTERNACIONAL – ACI, EMPRESAS DE TRANSPORTE, CLIENTES DUEÑOS DE CARGAS y USUARIOS EN GENERAL

Cartagena de Indias, D.T. y C.

Asunto: Aprobación del Reglamento de Condiciones Técnicas para Operación de la Sociedad Portuaria Regional de Cartagena por Medio de la Resolución 461 del 2015

Apreciados Señores:

Para su información, la resolución 461 del 2015 de la agencia nacional de infraestructura ha reemplazado el anterior Reglamento de Condiciones Técnicas de Operación de SPRC. Los invitamos a consultarlo en www.puertocartagena.com / SPRC / Nuestros Servicios / Circulares Formatos y Procesos.

Las disposiciones y normas contenidas en el Reglamento son de obligatorio cumplimiento y se aplican a todas las personas naturales o jurídicas que utilicen la Instalación Portuaria del Terminal Marítimo de Manga, entregado en concesión por el Estado Colombiano, a la Sociedad Portuaria Regional de Cartagena S.A.

Por el sólo hecho de ingresar a la Instalación Portuaria, así como por el uso de sus servicios, el Armador, Capitán de la Nave, Tripulación, Agentes Marítimos, Operadores Portuarios, Agencias de Aduana, Transportadores, Empresas Contratistas, Autoridades Estatales y demás prestadores de servicios y usuarios en general o quienes hagan sus veces o actúen en su nombre, manifiestan que conocen y aceptan los términos y condiciones estipulados en el presente Reglamento.

El acatamiento de las normas establecidas en el presente Reglamento, no exonera a los usuarios y autoridades del cumplimiento de los requisitos y las disposiciones vigentes expedidas por el Ministerio de Transporte, la Superintendencia de Puertos y Transporte, la Agencia Nacional de Infraestructura – ANI-, la Dirección General Marítima – DIMAR-, la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales -DIAN - y demás autoridades competentes,

Manga, Terminal Marítimo Conmutador: (57-5) 660 7781 - Fax: (57-5) 650 2239

A.A. 7954 www.puertocartagena.com e-mail: comercial@sprc.com.co

Cartagena de Indias - Colombia S.A.



AD-FMT501, Vta.0.1, 2014-07-21



PUERTO DE CARTAGENA

Nit.800.200.969-1

que ejercen funciones específicas en las actividades portuarias conforme a la ley, tales como las de inmigración, sanitarias, fitosanitarias, antinarcóticos, medio ambiente, etc.

Cordialmente,

ROBERTO MARTINEZ GARCIA
Director de Servicio al Cliente